

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.975)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Lamberto, Sandoz, Usandizaga, Zamarini, Fernandez, Rossi, Montrasi, Cánepa, Liberati, Garo, Cotonat, Bereciartua, Comba, Riera, y Bermúdez R., quienes manifiestan la necesidad que los parques y jardines botánicos, constituyan verdaderos atractivos por su belleza y jerarquía, y:

Considerando: Que el Jardín Botánico, contribuye al conocimiento de la flora autóctona, regional y también exótica, con capacidad de adaptación a nuestro medio, sirviendo además para estudio del comportamiento de las distintas especies que lo integran, evaluando las más convenientes para utilizar en el arbolado público y privado.

Que la importancia de los árboles y plantas como compañeros espirituales, culturales y/o emocionales de la humanidad se está descubriendo nuevamente . lamentablemente, la incomprensión y la desidia humana ha llevado a la tala irracional e indiscriminada y a la pérdida de miles de especies en todo el mundo., a tal punto que hay informes que con la desforestación se está perdiendo una especie cada dos horas.

Que los jardines botánicos, con sus auténticas maravillas constituyen una de las formas de conservar, registrar y mostrar las múltiples especies que sobreviven, las que deben ser conservadas.

Que a través del mismo, el municipio cuenta con un medio didáctico para visita, observación y estudio por parte de algunos primarios, secundarios y universitarios, además de jubilados y público en general, despertando conciencia conservacionista sobre un recurso natural tan importante como lo es la flora.

Que el presente proyecto, ya se encuentra realizado en ciudades como Buenos Aires y Córdoba, que cuentan con jardines botánicos que se constituyen en verdaderos oasis en medio del yermo paisaje urbano.

Que la finalidad del mismo generará otro espacio verde, un verdadero pulmón para la ciudad y un nuevo atractivo para el conocimiento y esparcimiento.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Créase el "Jardín Botánico Municipal de la Ciudad de Rosario", que tendrá como objetivo ir adquiriendo y presentando para su exhibición ejemplares botánicos, con fines didácticos, educativos, culturales, turísticos, de esparcimiento y formación de la población.
- **Art. 2º.-** El Jardín deberá ir enriqueciéndose permanentemente con especies, sean árboles o plantas de todo el mundo. Teniendo como prioridad, exponer y promover el conocimiento de la flora de la región litoral.

Art. 3°.- Espacio físico:

El Departamento Ejecutivo Municipal, propondrá un inmueble de los mencionados en los artículos 43° y 45°, Inc. A de la Ley Provincial N° 2.756, con superficie suficiente para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza y realizará los trámites correspondientes para que el mismo quede afectado a la instalación del Jardín Botánico Municipal. En la propuesta deberá excluirse a todos los parques con que cuenta el municipio (Parque de los Constituyentes, Parque Regional Sur, etc.).

Art. 4°.- Diseño y/o diagramación:



La Municipalidad de Rosario, deberá llamar a concurso público de Proyectos e Ideas. Los anteproyectos podrán ser presentados por equipos de profesionales: Ingenieros Agrónomos, Arquitectos, Profesores de Ciencias Biológicas, Paisajistas y otros, según bases y especificaciones confeccionadas por la Dirección General de Parques y Paseos y la Secretaría de Planeamiento y Urbanismo Municipal. El jurado estará compuesto por profesionales notables en la materia, propuestos por las facultades de: Arquitectura, Ciencias Agrarias y demás instituciones académicas afines al emprendimiento, con asiento en la ciudad de Rosario. El anteproyecto ganador deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 5°.- Infraestructura necesaria:

Las bases y especificaciones, que se confeccionen para el concurso a que refiere el artículo 4°, deberán preveer si la superficie del terreno lo posibilita, áreas de exposición, plaza a modo de anfiteatro, herbáreo, instalaciones sanitarias para trabajadores y visitantes, iluminación interior y exterior integral, veredas y senderos peatonales y un sector administrativo y de mantenimiento con servicios generales. También podrán tener en cuenta la incorporación de construcciones de: invernáculos, área de investigación científica con laboratorios, banco de germoplasma y biblioteca, salón auditorio y de exposición destinado al dictado de charlas, cursos, seminarios, proyección de videos y diapositivas, transparencias, etc. Las construcciones a que refiere el segundo párrafo de este artículo, podrán realizarse en etapas conforme lo prevean los futuros presupuestos municipales.

- **Art. 6°.-** Los proyectos que se presenten podrán tener en cuenta en forma indicativa las siguientes ideas:
 - a) Combinar la instalación de viveros y/o invernaderos, plantaciones al aire libre y zonas de paseos y juegos para niños.
 - **b)** Planificación de un espacio especialmente destinado a mostrar la evolución de las especies botánicas. En caso de diseñarse dicho espacio se denominará Sendero de Ameghino, y deberá exhibir una explicación didáctica, como así también de la vida y la obra del científico.
 - c) Planificación de un espacio destinado a mostrar las especies argentinas clasificadas por regiones, que recibirá el nombre del escritor y naturalista argentino Guillermo Enrique Hudson.
 - d) Organización del "Jardín de las Rosas", el que deberá ir enriqueciéndose permanentemente con distintas variedades de rosas. A tal fin podrán realizarse convenios con la Universidad Nacional de La Plata, para transplantar algunas de las variedades existentes en Samai Huasi (Chilecito, Provincia de La Rioja) y que pertenecieron a Joaquin V. González.
 - e) Organización del "Paseo de las Fragancias", con flores, hierbas, plantas y/o árboles aromáticos, difundiendo la importancia de las plantas aromáticas y medicinales y mostrando como se puede al mismo tiempo cuidar la naturaleza y obtener de ellas esencias y productos de gran utilidad.
 - f) Clasificación y exhibición de plantas organizadas por países y por regiones, por ejemplo Jardín Japonés, Jardín Francés, etc., y/o jardín de plantas tropicales, jardín de plantas de clima templado, de clima desértico, cálido, etc.
 - g) Diseño de un espacio especialmente destinado a los niños.
- **Art. 7º.-** Para la construcción de invernaderos se procederá a utilizar las cabriadas y demás materiales de los antiguos galpones del puerto y/o ferrocarril que se desmantelaren por el municipio.
- **Art. 8º.-** Se procurará la firma de un convenio de asesoramiento e intercambio con jardines y/o parques botánicos del resto del país y del mundo. Asimismo se podrá solicitar la colaboración y/o asesoramiento de instituciones públicas o privados del país y/o del exterior.
- **Art. 9°.-** El Curso de "Concientización Ambiental", creado por el Decreto Nº 14.854/98, será dictado en dependencias del Jardín Botánico Municipal, a partir de la fecha de su inauguración oficial.
- **Art. 10°.-** La administración del lugar estará a cargo de un director designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y un Consejo Asesor Consultivo, al que se invitará a integrarlo a un representante por cada una de las siguientes instituciones:
 - Dirección General de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario.



- ETUR, (Ente Turístico Rosario).
- Un Concejal integrante de la Comisión de Ecología del Honorable Concejo Municipal.
- ONG's que actúan sobre la temática del arbolado público y la flora en general y que participan de la mesa de arbolado público del Consejo Asesor de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal.
- PUAR, (Plan Urbano Ambiental Rosario).
- Asociaciones Vecinales de la zona.
- Facultad de Ciencias Agrarias UNR.
- Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño UNR.
- **Art. 11°.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a invitar a participar al sector privado según lo establece la Ordenanza Nº 5.443/92, (Padrinazgo de espacios verdes). A los fines de la aplicación en el Jardín Botánico Municipal de la Ordenanza Nº 5.443/92, se podrá sectorizar el mismo.
- **Art. 12°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 30 (treinta) días de promulgada, procediendo de inmediato al llamado a concurso mencionado en el artículo 4°.
- **Art. 13°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 27 de abril de 2000.-